

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de Sociedad,
del Gran Teatro del Liceo, representada por los Sres D. Manuel
de Carvallo, D. Toré Damians y D. Rayme Vilá, y la Comisión
compuesta de los Sres que suscriben, para llevar á efecto los
bailes de Sociedad que se proponen dar en el propio Coliseo
durante la próxima temporada de Carnaval.

Art. 1.º Se darán ocho bailes de máscaras en días no festivos

2.º El número de acciones para dar los mencionados
bailes será de mil trescientas; cada acción constará
de un título que servirá de entrada de Caballero
y dos targetas de Señora por baile.

3.º El valor de cada acción será de veinte y cinco
reales vellón por baile, que se satisfarán en el acto
de recoger las targetas de Señora y reprendar el título.

4.º La suscripción será personal, y nadie podrá
suscribirse por más de una acción.

5.º Todo socio recibirá un título que servirá de
entrada á todos los bailes, previa la reprendación
que se verificara en el acto de recoger las targetas
de Señora

6.º Los bailes no tendrán efecto sino llegan á en-
brirse las dos terceras partes de las acciones de que
habla el art.º segundo.

7.º El convite para el baile se hará á nombre de
la Comisión y todas las targetas llevarán dos sellos,
uno que pondrá la Sociedad de accionistas del Liceo,
que dirá "Sociedad del Gran Teatro del Liceo," y otro

que pondrá la Comisión, variándolo según convenga, debiendo quedar en su poder el sello ó sellos particulares de la misma, como también las targetas y demás documentos que crea necesarios.

8.º La Comisión ejercerá su cometido con absoluta libertad, tanto en lo relativo á la parte de ornato, como en el reparto de las targetas á los suscritores, autoridades, funcionarios públicos, forasteros y demás personas notables que según lo costumbre que se observa en esta Ciudad deben ser convidadas, de modo que la Dirección del Liceo no tardará ninguna otra clase de intervención en los bailes, sino en la recaudación de los proventos y pago de los gastos, que no podrán exceder de seiscientos cincuenta pesos en cada baile.

9.º La Comisión no responde de ningún caso fortuito ó imprevisto, de modo que si ocurriese alguno en el establecimiento que pudiera comprometer los intereses materiales, la Comisión queda libre de su compromiso, quedando á cargo del señor Director de la Sociedad de Amigos, ó del vocal que esté de turno el tomar las disposiciones necesarias.

10.º La Dirección del Liceo dará á la Comisión una nota circunstanciada del número de patros de propiedad y abonados que haya, quedando los restantes á disposición de la Comisión.

- 11.^o El tercer piso deberá quedar incomunicado.
- 12.^o Los S. Proprietarios tendrán entrada libre a los bailes, debiéndose entregar a cada uno el billete personal o transmisible, segun lo disfrutare, a cuyo fin la Direccion pasará una lista exacta a la Comision para su inteligencia y gobierno.
- 13.^o En caso que la Junta de Gobierno acuerde dar algun baile público, durante la misma temporada, podrá valerse de los arañas, arandelas y demas luces que estén colocadas, pero no de ningun otro de los demas adornos con que se decoran los bailes particulares.
- 14.^o Si antes del doce de Diciembre proximo no se hubieren reunido mil acciones, deberá la Comision hacerlo presente al Sr. Director, para que de comun acuerdo pueda resolver lo conveniente a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la Sociedad del Gran Teatro del Liceo deba cubrir del resultado de dichos bailes.
- 15.^o La Comision se valdrá para los bailes del actual Director de orquesta y de los profesores de la misma, todos en sus respectivos clases, y asimismo de los demas empleados de la Sociedad o sea del Teatro, quienes estaran absolutamente a sus ordenes en todo lo relativo a dichos bailes, pudiendo la misma despedir a los que no cumplan con su deber y substituirlos con las personas que tengan por conveniente a excepcion de los porteros del primero y segundo piso, que siendo responsables de los

palcos de los propietarios y guardadores de varios
efectos, no podran ser reemplazados sino por
personas que merezcan la confianza de la Jun-
ta de Gobierno.

Barcelona 24 de mayo de 1864.

Jayme Vila y Gil Manuel de Carralho

José Damians

José Prat

Manuel Rovira

Cesar Otenbach

Pedro Prats

Manuel Vilanova

Jayme Ricart

Santiago de los